PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO



Resolución (8690) 14 DE NOVIEMBRE DE 2024

"Por la cual se acredita la vocera de la Bancada del Concejo en el Municipio de Tello – Hulla"

EL SECRETARIO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL

En ejercicio de sus facultades Estatutarias

CONSIDERANDO

Que el artículo 108 de la Constitución Política de Colombia establece: "(...) Los miembros de las Corporaciones Públicas elegidos por un mismo Partido o Movimiento Político o grupo significativo de ciudadanos actuarán en ellas como bancada en los términos que señale la ley y de conformidad con las decisiones adoptadas democráticamente por estas."

Que mediante Ley 974 de 2005, se reglamentó la actuación en grupo y coordinada en bancada de los miembros de corporaciones públicas electos en representación de un mismo partido o movimiento político, grupo social o significativo de ciudadanos.

Que el artículo 26 de los Estatutos del Partido Liberal Colombiano prevé que las bancadas en cada corporación tendrán un vocero elegido por los integrantes de la correspondiente bancada, a quienes les corresponde coordinar y representar la bancada; y ser el interlocutor, conjuntamente con los organismos directivos del Partido, en las relaciones con las demás fuerzas políticas y órganos del Estado.

Que mediante Acta No 001 del 9 de enero de 2024, se dejó constancia de la reunión de los Concejales del Partido Liberal Colombiano en el Municipio de Tello – Huila, entre otras cosas, para designar el Vocero de la Bancada para el Periodo Constitucional 2024 -2027, donde se indica que fue elegida la Honorable Concejala TERESA MONTENEGRO LEIVA, identificada con la cédula de ciudadanía 26.607.035, a quien se hace necesario acreditar.

En mérito de lo expuesto, el Secretario General del Partido,

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO



ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOZCASE Y ACREDITESE como Vocera de la bancada del Partido Liberal del Concejo en el Municipio de Tello – Huila, a la Honorable Concejala TERESA MONTENEGRO LEIVA, identificada con la cédula de ciudadanía 26.607.035.

ARTÍCULO SEGUNDO. - EJERCICIO AD-HONOREM. La acreditada vocera de la bancada del Concejo en el Municipio de Tello – Huila, por la designación y reconocimiento realizado, ejercerá sus funciones determinadas en la Constitución, la Ley, los Estatutos y los reglamentos expedidos por el Director Nacional del Partido de manera Ad-Honorem.

ARTÍCULO TERCERO. - ADOPTESE todas las medidas con el objeto de proveer lo necesario que permita a la vocera de la bancada del Concejo en el Municipio de Tello – Huila, acreditada y reconocida, ejercer sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO. - Por Secretaria General del Partido llévese el registro de esta designación.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, DIVÚLGUESE Y CÚMPLASE

JAIME ALBERTO JARA AILLO URANGO

Secretario General del Partido

Proyectó: Luis Francisco Rincón Amaya-Asesor Jurídico Revisó: Daníel Mauricio Pinzón Chavarro Director Jurídico